



-2024-1429

48752-2024

Manizales, lunes 29 de julio de 2024

Señor

Anónimo

Anónimo

Anónimo

Asunto: Respuesta PQR 48752-2024

De acuerdo con la solicitud realizada por usted:

PRODUCTOS DE MALA CALIDAD Y A PRECIOS ELEVADOS

Nos permitimos informarle lo siguiente:

De manera atenta la Secretaría del Interior, da respuesta a su solicitud mediante visita realizada al establecimiento para su conocimiento y tramites pertinentes. Se indica que la respuesta sera publicada en la pagina web de la Alcaldía de Manizales en: <https://manizales.gov.co/notificaciones-a-terceros/>

Proyectó respuesta:

RENZO JAVIER PIEDRAHITA OCAMPO

Secretaría del Interior

Cordial saludo,

Alcaldía de Manizales



Manizales, 29 de julio de 2024

Asunto: Respuesta queja sobre productos de mala calidad y precios elevados en establecimiento Farmaquímicos Manizales.

Dando respuesta a su solicitud, radicada mediante GED 48752-2024, por medio de la cual solicita verificar la calidad de los productos químicos y los precios excesivos que están comercializando en el establecimiento de comercio denominado Farmaquímicos Manizales ubicado en la dirección Carrera 35 # 98 – 89 barrio la Enea, estando dentro del término legal, procedo a dar respuesta en los siguientes términos:

La competencia de la administración municipal, ejercida por medio de la Inspección de Precios, Pesas y Medidas de la Secretaría del Interior, se limita a verificar que no se estén cometiendo conductas tales como el **acaparamiento, las ventas atadas, publicidad e información engañosas, así como vigilar que los precios de los productos sean informados de manera clara, suficiente e integral para que el consumidor tome decisiones de consumo libres de engaño o confusión,** dentro del modelo económico de libertad de precios que consagra el artículo 333 de la Constitución Política de 1991.

De conformidad con las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC, a través de la Circular No. 04 del 31 de marzo de 2020, en su rol de autoridad ÚNICA de competencia y protección al consumidor, lo cual se mantiene vigente a la fecha, en relación con el control de precios, se determina que:

1. “Es función de las administraciones locales verificar que no se estén cometiendo conductas tales como el acaparamiento, las ventas atadas, publicidad e información engañosas, así como formular las recomendaciones de información que se debe recolectar durante las inspecciones.
2. Es pertinente reiterar que, tanto esta Autoridad (la SIC), como los alcaldes en ejercicio de funciones de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los consumidores, deben vigilar que los precios de los productos sean **informados** de manera clara, suficiente e integral para que el consumidor tome decisiones de consumo libres de engaño o confusión, dentro del modelo económico de libertad de precios que consagra la Constitución Política de 1991.
3. En materia de especulación, la SIC se permite aclarar lo siguiente: el literal a) del artículo 55 del Estatuto del Consumidor, Ley 1480 de 2011, que “se considera especulación la venta de bienes o la prestación de servicios a precios superiores a los fijados por autoridad competente”. Así las cosas, la especulación únicamente se configura en los casos

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

www.manizales.gov.co



excepcionalísimos en donde el Gobierno Nacional ha decidido regular los precios de dichos productos. En tal virtud, ni esta Superintendencia ni los alcaldes en ejercicio de sus competencias especiales en esta materia, tienen competencia para recibir y tramitar denuncias de consumidores referidas a las alzas o cualquier otro tipo de asunto relacionado con la fluctuación de los precios de productos que no estén regulados por el Gobierno Nacional.”

La anterior información podrá ser consultada en el siguiente link: <https://www.sic.gov.co/slider/conozca-las-aclaraciones-de-la-superindustria-en-relaci%C3%B3n-con-el-precio-de-los-alimentos>

Sin embargo, este despacho procedió a realizar visita al establecimiento comercial el día 29 de julio en horas de la tarde. La visita fue atendida por el señor Esteban Sánchez empleado del establecimiento. En dicha visita se pudo evidenciar que el establecimiento etiqueta los precios de los artículos en el cuerpo del empaque o envase de los productos; también se pudo evidenciar que el establecimiento se rige a los precios que la empresa todo químicos les envía en lista de precios mes a mes ya que ellos son aliados comerciales de todo químicos.

También se pudo constatar que los productos líquidos llegan envasados directamente de todo químicos con su tapa sellada lo que presuntamente indica que no son manipulables para alterar su contenido ni calidad.

Finalmente se hizo verificación del contenido de productos sólidos utilizando balanza certificada encontrando los pesajes dentro de las medidas normales según acta de verificación # 01344.

Se anexa evidencia fotográfica de la visita.



ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

www.manizales.gov.co



En los anteriores términos, esperamos haber dado respuesta completa y de fondo a su solicitud.

Atentamente,

Renso Javier P.O.

RENZO JAVIER PIEDRAHITA OCAMPO
Inspector de control
Inspección de Precios, Pesas y Medidas